



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3974 Decreto-Ley n.º 4/2026, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

19364

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3975 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran como de difícil cobertura las plazas de la opción Psiquiatría, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, del Centro de Salud Mental del Área VIII "Mar Menor."

19368

3976 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga por segunda vez la declaración como de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial calificadas como tales por la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 124, de 31 de mayo de 2022).

19370

3977 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas II, III, IV y V del Servicio Murciano de Salud.

19372

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3978 Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura.

19375

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

3979 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación del "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla- S.T. Charquillos 1 y 2", ubicada en el término municipal de Jumilla (Expte. 4C26EXE00014).

19377



Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3980 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de agosto de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia.

19382

IV. Administración Local**Águilas**

3981 Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

19392

Alhama de Murcia

3982 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos para incluir las escuelas de Semana Santa y Navidad.

19393

Beniel

3983 Aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Beniel. Expediente n.º 2817/2026.

19394

Cartagena

3984 Exposición al público del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026.

19415

3985 Edicto de exposición al público de los padrones de tasa pasaderas, tasa recogida domiciliaria de basuras locales comerciales La Manga y tasa por instalación de cajeros automáticos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026.

19416

Cieza

3986 Delegación de competencias del Alcalde por ausencia.

19418

Murcia

3987 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

19419

3988 Anuncio de mutación demanial subjetiva y objetiva con transferencia de la titularidad a favor del Ministerio del Interior, de la parcela municipal n.º 9A5-2 de la UE II del P.P. CR4, con una superficie de 6.003,14 m², con n.º de asiento 4.022-I en el inventario de bienes y derechos municipales, a fin de destinarla por parte de la Dirección General de la Policía Nacional al traslado de la actual comisaría del distrito sur «El Carmen», afectada por la puesta en marcha en la ciudad de Murcia del proyecto denominado «Conexion Sur» (Expte. 2026/062/000037).

19421

San Pedro del Pinatar

3989 Premios y ayudas de la convocatoria XII Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.

19423

Santomera

3990 Extracto de modificación de la convocatoria de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Santomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

19425

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3974 Decreto-Ley n.º 4/2026, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

I

La evolución de los ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el presente ejercicio ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer, con carácter inmediato, de un cauce ágil y jurídicamente seguro que permita incorporar al presupuesto de gastos aquellas previsiones de ingresos superiores a las inicialmente contempladas que resultan indispensables para hacer frente a compromisos ineludibles de la Administración regional: de una parte, la financiación del incremento retributivo de los empleados públicos derivado de las decisiones adoptadas en el marco de la normativa básica estatal en materia de función pública; de otra, la atención de las nuevas necesidades de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, como consecuencia del incremento de las aportaciones del Estado destinadas al nivel mínimo y al nivel acordado de dicho Sistema, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2026, de 23 de junio; y, por último, las mayores necesidades de gasto sanitario y educativo derivadas del incremento poblacional que viene experimentando la Región de Murcia, en la medida en que dicho incremento se traduzca en una previsión de ingresos del sistema de financiación autonómica superior a la inicialmente consignada en el presupuesto en vigor.

Estos compromisos exigen que los mayores recursos que los justifican puedan traducirse, sin dilación, en los correspondientes créditos de gasto, a través de la figura de la generación de crédito regulada en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. La experiencia aplicativa de dicho precepto ha evidenciado, sin embargo, la conveniencia de incorporar de forma expresa un supuesto que la práctica presupuestaria en España viene planteando con creciente frecuencia: el de las previsiones de ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica cuya estimación resulte superior a la inicialmente consignada en el presupuesto en vigor, cuando dicha estimación venga determinada por la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por la comunicación fehaciente de la actualización de las entregas a cuenta. La vinculación de este nuevo supuesto a hechos objetivos y verificables —la aprobación de la norma presupuestaria estatal o la comunicación formal del Ministerio de Hacienda— permite anticipar la generación del crédito correspondiente al momento en que dichos hechos se produzcan, sin necesidad de esperar a la percepción material del ingreso, y sin merma alguna de la seguridad jurídica ni del control que corresponde ejercer a la Intervención General en cada expediente concreto.

Junto a ello, el artículo 21 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, introdujo una limitación adicional a la autorización de generaciones de crédito derivadas de ingresos finalistas no previstos, al condicionarla a que no existan créditos ya ejecutados o pendientes de ejecución suficientes para justificar dichos fondos. Esta limitación, razonable en el contexto en que fue aprobada, resulta hoy disfuncional a la vista del incremento de las aportaciones estatales destinadas a la dependencia derivado del Real Decreto-ley 17/2026, cuyos efectos se producen ya sobre las prestaciones devengadas a partir del 1 de julio de 2026. El mantenimiento de aquella limitación impediría que los mayores recursos finalistas recibidos por este concepto se incorporasen efectivamente al presupuesto como financiación adicional, al obligar a imputarlos, total o parcialmente, a créditos ya consignados para la atención ordinaria del sistema. Por ello, la presente norma deroga dicho artículo 21.

II

El artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tras su reforma por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, habilita al Consejo de Gobierno para dictar, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, disposiciones legislativas en forma de decreto-ley, quedando excluidos de este instrumento normativo la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia y el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Concurre en el presente caso el presupuesto habilitante exigido por la norma estatutaria y por la doctrina constitucional consolidada desde la temprana Sentencia del Tribunal Constitucional 6/1983, conforme a la cual la extraordinaria y urgente necesidad ha de entenderse como la existencia de una situación que requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía legislativa ordinaria, aun mediante el procedimiento de urgencia. En efecto, tanto la efectividad de las subidas retributivas de los empleados públicos —cuyo abono no admite demora sin generar agravios y perjuicios de imposible o muy difícil reparación— como la incorporación de los nuevos recursos afectados a la dependencia y de las mayores previsiones de ingresos del sistema de financiación autonómica asociadas al crecimiento poblacional, exigen contar de inmediato con un instrumento normativo que aclare y agilice el mecanismo de generación de créditos, sin que sea posible esperar a la tramitación de un proyecto o proposición de ley por el procedimiento ordinario ante la Asamblea Regional, cuyos plazos resultan manifiestamente incompatibles con la urgencia del caso.

Debe precisarse, asimismo, que la presente modificación no incide en la exclusión material relativa al «presupuesto de la Comunidad Autónoma» a que se refiere el citado artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía. La norma no altera el estado de ingresos y gastos aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, ni afecta a las magnitudes o partidas en ella contenidas, sino que se limita a modificar puntualmente el régimen jurídico general y permanente contenido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, norma de vocación estable que disciplina, con carácter general, los procedimientos de modificación presupuestaria aplicables en todos los ejercicios; y a derogar un precepto de la Ley de Presupuestos de 2025 que introducía una limitación procedimental a dichos procedimientos, sin alterar por ello el estado de ingresos y gastos aprobado. Se trata, por tanto, de una reforma del marco procedimental habilitante para la gestión.

III

En su virtud, el presente Decreto-ley modifica el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia mediante dos apartados de modificación puntual. El apartado Uno añade una letra e) al apartado 1 del artículo 45, por la que se habilita la generación de crédito con cargo a las previsiones de ingresos del Sistema de Financiación Autonómica cuya estimación resulte superior a la inicialmente consignada en el presupuesto en vigor, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o de la comunicación fehaciente de la actualización de las entregas a cuenta. El apartado Dos modifica la letra a) del apartado 2 del mismo artículo, extendiendo a este nuevo supuesto -junto al ya previsto en la letra a) del apartado 1- la posibilidad de generar el crédito desde el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso de aportación, sin necesidad de esperar a la percepción material del ingreso.

La norma consta, además, de una disposición derogatoria, por la que se deroga el artículo 21 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, y de una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de agosto de 2026.

Dispongo

Artículo único. Se modifica el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, del siguiente modo:

1. Se añade una letra e) al apartado 1, con la siguiente redacción:

e) Las previsiones de ingresos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica cuya estimación resultara superior a la inicialmente consignada en el presupuesto en vigor, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o de la comunicación fehaciente de la actualización de las entregas a cuenta.

2. Se modifica la letra a) del apartado 2, que queda redactada como sigue:

a) En los supuestos establecidos en las letras a) y e) del apartado anterior, el reconocimiento del derecho, o la existencia formal del compromiso de aportación.

Disposición derogatoria.

1. Queda derogado el artículo 21 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley.



Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de agosto de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3975 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran como de difícil cobertura las plazas de la opción Psiquiatría, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, del Centro de Salud Mental del Área VIII "Mar Menor."

El Centro de Salud Mental del Área VIII "Mar Menor" atiende actualmente a una población superior a 130.000 habitantes distribuida entre los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Torre Pacheco. Su actual cartera de servicios contempla cuatro programas asistenciales: adultos, adicciones, infanto-juvenil y asertivo comunitario.

El déficit de profesionales en este Centro de Salud Mental (CSM), agravado por una elevada rotación y numerosos periodos sin cobertura efectiva en los que puede producirse un quebranto en la continuidad asistencial de los pacientes, dificulta el desarrollo de estos programas, especialmente en relación con el programa infanto-juvenil, con una población mínima de 28.000 niños, lo que hace necesario que la asistencia sanitaria se cubra con profesionales de otras Áreas de Salud (Área I y II).

La sobrecarga asistencial por profesional, junto con la discontinuidad de los equipos, repercute negativamente en la calidad de la atención, produce demoras en el acceso, baja frecuencia de seguimientos, compromiso de la continuidad del cuidado y contribuye al aumento de las desigualdades en salud mental en el Área VIII. La Estrategia de Mejora Salud Mental de la Región de Murcia 2023-2026 contempla una ratio para psiquiatría de 10,4 por 100.000 habitantes. Con la plantilla actual, el CSM "Mar Menor" quedaría en una ratio de 3,85 psiquiatras (un profesional por cada 25.000 habitantes), muy por debajo del promedio regional y de los estándares deseables en salud mental comunitaria.

Previo negociación en la Mesa sectorial de Sanidad de 23 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero. Declarar como de difícil cobertura las plazas de la opción Psiquiatría, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, del Centro de Salud Mental del Área VIII "Mar Menor" por un período de dos años.

Esta calificación de los puestos como de difícil cobertura podrá ser revisada en cualquier momento si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento y podrá prorrogarse, previa comprobación de los requisitos exigibles, si se mantuvieran las condiciones que la motivan.

Segundo. La prestación de servicios en estas plazas, mientras mantengan tal consideración como de difícil cobertura, llevará consigo los incentivos económicos y no económicos a las que se refiere el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y su extensión a todo el personal fijo o temporal que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.

Tercero. La presente Resolución será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud en la dirección <https://www.murciasalud.es> y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3976 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga por segunda vez la declaración como de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial calificadas como tales por la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 124, de 31 de mayo de 2022).

Por Resolución 19 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se prorroga durante 2 años la declaración como de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial calificadas como tales por la Resolución de 23 de mayo de 2022 (BORM n.º 171, de 24 de julio de 2024).

Transcurrido el plazo de 2 años concedido por la citada prorroga, las Gerencias de las Áreas II, III, IV, V y IX han solicitado otra prórroga en la calificación como de difícil cobertura de algunas de estas plazas al cumplir los requisitos asistenciales y en materia de recursos humanos establecidos en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Previo negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 23 de julio de 2026 y de conformidad con la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Primero. Prorrogar durante 2 años, desde el 1 de junio de 2026, la declaración como puestos de difícil cobertura de los relacionados en el Anexo que acompaña a esta Resolución, sin perjuicio de que tal calificación pueda ser objeto de revisión si dejaran de concurrir las circunstancias que dan lugar a la misma.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO

ÁREA II
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP PUERTO DE MAZARRÓN
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP MAZARRÓN

ÁREA III
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
DERMATOLOGÍA
NEFROLOGÍA
PEDIATRÍA
OFTALMOLOGÍA
PSICOLOGÍA CLÍNICA
PSIQUIATRA
NEUMOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA
RADIODIAGNÓSTICO
MEDICINA INTERNA
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILAR Y COMUNITARIA EAP ÁGUILAS NORTE

ÁREA IV
RADIODIAGNÓSTICO
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
ANATOMÍA PATOLÓGICA

ÁREA V
NEUMOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS
CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

ÁREA IX
PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3977 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declaran de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial en las Áreas II, III, IV y V del Servicio Murciano de Salud.

Las declaraciones de determinadas plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura, en la actual situación de existencia de un déficit de profesionales en determinadas opciones de la categoría de facultativos sanitarios especialistas en el Sistema Nacional de Salud, han contribuido a la provisión de las mismas, con carácter definitivo o temporal, favoreciendo su cobertura efectiva debido fundamentalmente a las medidas de incentivación, económicas y no económicas, asociadas a la prestación de servicios en estos puestos. Ello ha repercutido en la consiguiente mejora en los servicios sanitarios asistenciales, y en la continuidad en los mismos.

Las Gerencias de la Áreas II, III, IV y V han solicitado, una nueva declaración de algunas de sus plazas como de difícil cobertura al concurrir en ellas los criterios asistenciales y en materia de personal que se establecen en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2001, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 23 de julio de 2026

Resuelvo

Primero. Declarar plazas de difícil cobertura, por un período de dos años, las plazas de carácter asistencial de las Áreas II, III, IV y V que figuran en el Anexo adjunto.

Esta calificación podrá ser objeto de revisión en cualquier momento, si dejan de concurrir las circunstancias que originan este reconocimiento

Podrá también autorizarse su prórroga, transcurrido este plazo de dos años, si se mantuvieran las condiciones que motivan esta declaración.

Segundo. Mientras conserven su calificación como de difícil cobertura, la prestación de servicios en estas plazas será incentivada a través de las medidas establecidas en el artículo 45 ter de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que serán aplicables al todo el personal, fijo o temporal, que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría/opción en el mismo centro de trabajo.

Tercero. Mantener en las Áreas III, IV y V, para la totalidad de opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la declaración de la extensión de los incentivos contemplados para los puestos de difícil cobertura realizada por la Resolución de 18 de enero de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 19, de 25 de enero) al superarse en esta categoría el 30% de las

opciones existentes en estas Áreas cuyas plazas están declaradas como de difícil cobertura, conforme a lo dispuesto en apartado 6 el artículo 45 bis la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto. La presente Resolución será objeto de publicación en el portal sanitario Murciasalud en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>. y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de julio de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ÁREA II
PEDIATRÍA EAP PUERTO DE MAZARRÓN

ÁREA III
URGENCIA HOSPITALARIA
MEDICINA INTENSIVA
NEUROLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA/SAN DIEGO
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP ÁGUILAS SUR
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP TOTANA NORTE
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP TOTANA SUR
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA CENTRO
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA SUR
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA EAP LORCA/ SUTULLENA

ÁREA IV
PEDIATRÍA HOSPITALARIA
CARDIOLOGÍA
PEDIATRÍA EAP BULLAS
PEDIATRÍA EAP CALASPARRA
PEDIATRÍA EAP CARAVACA DE LA CRUZ
PEDIATRÍA EAP CEHEGÍN
PEDIATRÍA EAP MORATALLA

ÁREA V
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3978 Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura.

BDNS (Identif.): 917600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917600>)

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "La Vega crece con Europa", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

Primero: Modificar el importe máximo del Proyecto/Gasto 54561 para la anualidad 2027 y el total del Proyecto/Gasto 54710 del artículo 5 apartado 6 que queda redactado como sigue:

Proyecto/Gasto: 54561. Importe máximo: 115.000,00

Proyecto/Gasto: 54710. Total: 730.000,00

Segundo: Modificar el apartado primero del artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda que queda redactado como sigue:

1. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM, finalizando el 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero: Modificar en el Anexo V. Criterios de Valoración, para proyectos no productivos el criterio S114 del Criterio de Selección 1. Dinamización Económica, Social y Cultural, que queda redactado como sigue:

CRITERIO DE SELECCIÓN 1. DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y CULTURAL

N.º: S114

SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE: Nuevas tecnologías

PUNTUACIÓN NO PRODUCTIVOS: 0,5



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de agosto de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

3979 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación del "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla-S.T. Charquillos 1 y 2", ubicada en el término municipal de Jumilla (Expte. 4C26EXE00014).

Con fecha de fecha 16 de febrero de 2026 (B.O.R.M. de 07/03/26, n.º 55) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública del proyecto de ejecución "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, S.T. Jumilla- S.T. Charquillos 1 y 2", en el término municipal de Jumilla (Murcia) (Expte. 4E20ATE09799).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: los próximos días 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de noviembre de 2026, a partir de las 09:00 horas.

Lugar: Sala de Concejales, ubicada en la primera planta del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Jumilla en la calle Cánovas del Castillo, 31, 30520 Jumilla (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los

efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 29 de julio de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 12 de junio de 2026, BORM del 15 de junio de 2026 número 135), Federico Miralles Pérez.

ANEXO

Ayuntamiento de Jumilla

Finca	Titular	DNI	Pol/Parc	Fecha	Hora
3,4	José Luis Pérez Orrico	***7209**	132/12 132/11	10/11/2026	09:00
1	Santa Ana Fotovoltaica	B30920771	132/84	10/11/2026	09:00
7	Bodegas Hijos de Juan Gil S.L.	B73229981	132/86	10/11/2026	09:20
16,1000	Antonio López García	***3734**	43/4 44/18	10/11/2026	09:40
1002	Caridad Brígida Santos Guardiola	***4777**	43/16	10/11/2026	09:40
37, 48, 1008	Agrup. Agric. Perichan SLU	B30368971	43/32 43/41 43/31	10/11/2026	10:00
23	Blas Bernal Llorca	***4860**	44/7	10/11/2026	10:20
1003	Emiliano Santos García	***4236**	43/15	10/11/2026	10:40
55 y 56	Encefruit SCL	F73138398	43/69 43/72	10/11/2026	11:00
50, 53, 54	Ascensión Carrión María	***4759**	43/66 43/105 43/104	10/11/2026	11:00
87 y 1022	Salvador López Olivares Vicenta Guardiola Díaz	***4749** ***4850**	40/146 40/214	10/11/2026	11:40
82,91	José María Tomas Martínez	***5524**	40/144 40/139	10/11/2026	12:00
96, 112, 144, 145	María Consuelo Abad González	***1964**	38/46 41/140 29/51 29/52	10/11/2026	12:20
89	María Carmen Tomas Martínez	***4806**	40/138	10/11/2026	12:40
95	Miguel Herrero Ruiz	***9438**	40/133	10/11/2026	13:00
113,138, 1026	Daniel Abad González	***1261**	38/50 29/48 41/143	10/11/2026	13:20
93	Josefa Herrero Ruiz	***9417**	40/130	10/11/2026	13:20
123	Josefa Tomas Martínez	***4149**	41/108	10/11/2026	13:40
119	Miguel Hernández Mateo	***7166**	41/112	11/11/2026	09:00
118	José María Abellán García Puigvert Abellán María Rosa	***1942** ***7359**	41/291	11/11/2026	09:00
127	Juan José García Tomas	***1053**	29/16	11/11/2026	09:20
148	Juan José Martínez Abellán Juan Abellán García (Herd) Ana Abellán García (Herd) Teresa Abellán García (Herd)	***9034** ***2180** ***4040** ***3945**	16/238	11/11/2026	09:20



Finca	Titular	DNI	Pol/Parc	Fecha	Hora
1079	Juan José García Tomas Francisca García Tomas	***1053** ***7301**	26/254	11/11/2026	09:40
120	Luis Soriano Mateo	***9006**	41/109	11/11/2026	09:40
109	Francisca García Tomas Miguel Soriano Valero Juan José García Tomas Lucía Lozano García	***7301** ***7306** ***1053** ***2090**	41/292	11/11/2026	10:00
133	José Olivares García	***4063**	29/36	11/11/2026	10:00
128	Roque Bleda Martínez	***9434**	41/118	11/11/2026	10:20
136	Antonio Martínez Pastor José Martínez Pastor (Herd)	***7203** ***4043**	29/37	11/11/2026	10:20
231	Ana María Bleda Martínez	***6581**	26/325	11/11/2026	10:40
143	Agueda Tomas López	***8974**	29/53	11/11/2026	10:40
135	José Martínez Martínez	***2453**	29/35	11/11/2026	11:00
151	Balore Invertis S.L.	B73883621	16/202	11/11/2026	11:00
225	Isabel Martínez Martínez	***3561**	26/281	11/11/2026	11:20
153, 155	Antonio Felipe Llorca	***1521**	16/200 29/229	11/11/2026	11:20
139	María Moreno Abarca	***3747**	29/220	11/11/2026	11:40
149	Francisco Castellanos Tomas	***6947**	16/239	11/11/2026	12:00
160	Josefa Abellán Risueño	***3028**	29/111	11/11/2026	12:00
1097	Antonio Ruiz Molina Ana Purificación Castellanos Tomas	***1211** ***1702**	26/171	11/11/2026	12:20
207	Antonio González Muñoz Josefa Abellán Risueño (Herd)	***1249** ***3028**	17/304	11/11/2026	12:20
152	Ramón Abarca Guardiola	***2663**	16/201	11/11/2026	12:40
197.1	Dionisia González Muñoz	***3540**		11/11/2026	12:40
111 y 114	José Luis Marhuenda Sánchez José Marhuenda Sánchez	***2350** ***1536**	41/129 41/132	11/11/2026	13:00
169	Josefa Simón Gimenez	***4142**	29/211	11/11/2026	13:00
170	Enriqueta Lozano Muñoz	***4154**	29/107	17/11/2026	13:20
226	María Caballero Abad Pascual Hernández Jiménez	***9947** ***9043**	17/426	17/11/2026	13:20
179,180	Juan Alarcón Palencia	***4866**	29/151 29/150	12/11/2026	09:00
196	Ana Belén Muñoz Alonso	***2142**	17/482	12/11/2026	09:00
199	Andrés Martínez Cruz Jesús Miguel Martínez Cruz Pascual Martínez Cruz	***7273** ***6946** ***6845**	17/478	12/11/2026	09:20
1047	Juan Alarcón Palencia Josefa Ruiz Vera	***4866**	29/235	12/11/2026	09:30
182, 185, 193, 1048, 2000	María Del Carmen Olivares Olivares	***0998**	29/148 28/149 17/496 29/225	12/11/2026	09:40
184	Isabel Molina Abad	***4039**	28/150	12/11/2026	10:00
185.1	María Molina Abad	***4039**	28/148	12/11/2026	10:20
1050, 1051	María Del Carmen Olivares Olivares Antonio Abellán Abellán	***0998** ***1884**	28/145 28/146	12/11/2026	10:30
186.1	David Ramirez Gómez Concepción Puigvert Abellán	***6670** ***1648**	28/141	12/11/2026	10:40
194	Lorenzo Olivares Martínez	***1407**	28/138	12/11/2026	11:00
197	Salvador Bleda Baños	***1290**	17/480	12/11/2026	11:20
199.1	Ana López López	***7411**	17/476	12/11/2026	11:20
198.1, 202, 203, 1053	Gumersinda García Iniesta	***9035**	17/475 17/306 17/308	12/11/2026	11:40
201	Silvano García Abellán	***2297**	17/307	12/11/2026	11:40
206	Juana Ródenas Abarca	***4044**	17/305	12/11/2026	12:00
208	José Jiménez Olivares	***9936**	17/298	12/11/2026	12:20
200	Lencina Guardiola S.L.	B73572927	17/280	12/11/2026	12:40
205	Andrea Tomas Ruiz	***4672**	17/297	12/11/2026	13:00
211, 1066	María Caballero Abad	***9947**	17/320 17/328	12/11/2026	13:00
209	Petronila Pérez González		17/302	12/11/2026	13:20



Finca	Titular	DNI	Pol/Parc	Fecha	Hora
216	Miguel Ángel Martínez-Aroca Pérez	***9091**	17/395	12/11/2026	13:20
1104	Elisabet González Herrero José Antonio Lozano Sánchez	***1758** ***2493**	26/105	12/11/2026	13:40
167	Juan Gil López	***9422**	29/109	12/11/2026	13:40
21,26,35,60,64,1004,1007	Jumsal S.A.	A30012413	43/6 43/20 43/13 43/57 43/94 43/112 43/30	17/11/2026	09:00
5, 19, 22, 30, 36, 46, 77, 90, 94, 97, 99, 106, 125, 140, 146, 150, 157/166, 161, 178, 183, 186, 195, 204, 210, 227, 228, 241, 244, 249, 250, 257, 264, 272, 277, 1001, 1005, 1009, 1010, 1012, 1014, 1015, 1018, 1021, 1023, 1028, 1029, 1040, 1046, 1052, 1054, 1078, 1083, 1107, 1127, 1128, 1129, 2001	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H		17/11/2026	09:00
233, 237	Juan Bernal Lozano	***4486**	26/246 26/248	17/11/2026	09:40
222, 1080, 1095	Fernando Ruiz Gómez	***3052**	17/425 26/255 26/192	17/11/2026	10:20
235	Agustina Molina Abellán	***2963**	26/282	17/11/2026	10:20
252, 259	Antonio Tomas Ródenas	***7369**	26/133 26/108	17/11/2026	10:40
234	Catalina García Abarca	***3062**	26/247	17/11/2026	11:00
239	Salvador García Albert	***2002**	26/245	17/11/2026	11:20
1102	Antonio Tomas Ródenas Antonia García Simón	***7369** ***7366**	26/94	17/11/2026	11:20
245	Juana Olivares Gilar	***4704**	26/165	17/11/2026	11:40
255	David Rosendo Marcatoma Carchi Rosa Eloisa Sicha Morales	***3712**	26/110	17/11/2026	11:40
254	José Martínez García Joaquín Martínez García	***4810** ***1350**	26/128	17/11/2026	12:00
265	Epifanía Martínez Pérez	***4025**	26/38	17/11/2026	12:00
260	Francisco Valera Abril	***6808**	26/52	17/11/2026	12:20
1113, 1115, 1117, 1120, 1122, 1124	Epifanía Martínez Pérez Cristóbal González Abellán	***4025** ***4487**	26/339 26/57 26/61 26/62 26/64 26/16	17/11/2026	12:20
267	Manuel Bernal Molina	***4025**	26/35	17/11/2026	12:40
1013	Encarnación Moreno Palazón	***4710**	43/73	17/11/2026	13:00
2003	Pedro Olivares González	***4152**		17/11/2026	13:20
1011	Agueda Melero Cutillas	***0887**	43/74	17/11/2026	13:20
1025	Francisca Simón González	***7633**	38/45	18/11/2026	09:00
1030	Antonio Cahiguelas Jiménez	***7283**	41/117	18/11/2026	09:00
1031, 1032	Antonio Lozano Simón	***7162**	41/116 41/115	18/11/2026	09:20
1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1041, 1042, 1043, 1044	Alq. de Maq. Costa Cálida S.L.	B73680274	16/223 16/221 16/220 16/219 16/218 16/216 16/215 16/214 16/213 16/210 16/208	18/11/2026	09:20
1049	Pascuala Lencina Tomas	***4770**	29/147	18/11/2026	10:00
1055	Mª Ángeles Marti Mascarell Jesús Ruiz Soriano Elia Aparicio García (Herd)	***7622** ***9733** ***0499**	17/445	18/11/2026	10:20
1056	Jesús Ruiz Soriano Pablo Aparicio García	***9733** ***1611**	17/449	18/11/2026	10:40



Finca	Titular	DNI	Pol/Parc	Fecha	Hora
1058	Pascual Lencina Ruiz	***3889**	17/466	18/11/2026	11:00
1061	José Pérez Ortega Josefa Pérez Martínez	***3557** ***3553**	17/415	18/11/2026	11:00
1073	Isabel Pérez Navarro	***0001**	17/380	18/11/2026	11:20
1071	Apolonia Jiménez Baños (Herd)	***4260**	17/382	18/11/2026	11:20
1075, 1082	Pedro Carrion Pérez	***4357**	26/252 26/335	18/11/2026	11:40
1074	Pedro Sielva Pérez	***2033**	17/375	18/11/2026	11:40
1076	Fermin Lozano Saorin	***3553**	26/253	18/11/2026	12:00
1077	Rafaela Gil García	***4816**	17/374	18/11/2026	12:20
1081	Joaquina Tomas Ortega	***4871**	26/334	18/11/2026	12:20
1085	Juan José Tomas Moreno	***0107**	26/167	18/11/2026	12:40
1088	Nicomedes Lozano Ortega	***1258**	26/268	18/11/2026	12:40
2004	Manuel Amador Fernández Carolina Amador Amador	***1664**		18/11/2026	13:00
1096, 1100	María Josefa Bernal Moreno	***6687**	26/177 26/178	18/11/2026	13:00
223	Pedro Espinosa Martínez	***3982**	26/239	18/11/2026	13:20
159	En Investigación		29/234	18/11/2026	13:20
221	Francisca Soriano Herrero	***4611**	17/424	19/11/2026	09:00
1103	María Lucía Jiménez Tomás	***4496**	26/106	19/11/2026	09:00
220, 1072	Magdalena Lozano Martínez	***3070**	17/394 17/381	19/11/2026	09:20
1110	Candelaria Sánchez Jiménez	***3662**	26/101	19/11/2026	09:20
2005	Josefa Gómez Gutierrez Francisco Gómez Gutierrez Juan Antonio Gómez Gutierrez María del Carmen Gómez Gutierrez Catalina Gómez Gutierrez	***9434** ***5210** ***4726** ***4726** ***1884**	17/499	19/11/2026	09:40
27,28, 29, 38, 40, 41, 42, 44 y 47	Explotaciones Agrícolas Oromur, S.L.	B05282272	43/19 43/18 43/17 43/33 43/34 43/35 43/37 43/38 43/39	19/11/2026	10:00
271, 273, 274, 276, 278, 1114, 1116, 1118, 1119, 1121, 1123, 1125, 1126	Ivan Molina Cardenal	***6515**	26/313 26/315 26/314 26/316 25/3 26/312 26/310 26/309 26/308 26/13 26/307 26/2 26/306	19/11/2026	10:00
1091	Miguel Jiménez Simón	***3534**	26/170	19/11/2026	12:00
1057	José Olivares Tomas	***4484**	17/448	19/11/2026	12:00
174	Dionisio Gómez Jiménez	***9981**	29/132	19/11/2026	12:20
2002	Felipe Gimenez Alarcón	***8408**	17/502	19/11/2026	12:20
219, 1062	Bartolome Lozano Lencina	***6284**	17/423 17/414	19/11/2026	12:40
104	José Simón Herrero	***3697**	41/136	19/11/2026	12:40
1067	En Investigación		17/392	19/11/2026	13:00
147	En Investigación		16/207	19/11/2026	13:00
214	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	S3011001I	17/9015	19/11/2026	13:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3980 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de agosto de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de agosto de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia, contemplado dentro del I Pacto por el Turismo de la Región de Murcia, como órgano colegiado de coordinación y colaboración entre los departamentos y organismos de la Administración pública regional cuyas competencias incidan directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad turística,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de agosto de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 6 de agosto de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia

El turismo constituye un sector estratégico para el desarrollo económico, social y territorial de la Región de Murcia. Su capacidad para generar actividad y empleo, dinamizar los municipios, favorecer la conservación del patrimonio, impulsar la internacionalización y contribuir a la cohesión territorial determina que la política turística deba abordarse desde una perspectiva transversal.

El desarrollo turístico está estrechamente relacionado con ámbitos de actuación pública como la cultura, el patrimonio cultural, el deporte, el litoral, los puertos, la movilidad, los transportes, el comercio, la artesanía, la promoción empresarial, el empleo, la formación, la transformación digital, el medio ambiente, el patrimonio natural, la acción climática y la protección y recuperación del Mar Menor.

La mejora de la competitividad turística regional requiere, por tanto, una coordinación efectiva entre los departamentos y organismos públicos que ejercen competencias con incidencia directa o indirecta en el turismo.

El I Pacto por el Turismo de la Región de Murcia contempla el fortalecimiento de la gobernanza turística y el establecimiento de mecanismos de colaboración entre los diferentes departamentos de la Administración regional, incluyendo la creación del Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia.

El Comité se concibe como un espacio estable de coordinación, información y cooperación que permita incorporar la perspectiva turística a las distintas políticas públicas, promover iniciativas conjuntas, compartir información sobre actuaciones de interés turístico y favorecer la coherencia de la acción administrativa regional.

De conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear y regular la composición, organización y funcionamiento del Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia.

2. El Comité se constituye como un órgano colegiado de coordinación y colaboración entre los departamentos y organismos de la Administración pública regional cuyas competencias incidan directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad turística.

3. Los acuerdos, conclusiones y recomendaciones del Comité tendrán carácter interno y no vinculante, no producirán efectos jurídicos directos frente a terceros y se adoptarán con pleno respeto a las competencias atribuidas a los diferentes órganos y organismos que lo integran.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia se regirá por:

- a) El presente Acuerdo.
- b) La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) La subsección 1.ª de la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las restantes disposiciones que resulten aplicables a los órganos colegiados de la Administración pública regional.

Artículo 3. Fines.

Son fines del Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia:

- a) Mejorar la coordinación y colaboración entre los departamentos y organismos de la Administración regional en las materias con incidencia turística.
- b) Favorecer la incorporación de la perspectiva turística a las políticas públicas regionales.
- c) Promover la coherencia y complementariedad de las actuaciones públicas relacionadas con el desarrollo turístico.
- d) Impulsar iniciativas conjuntas que contribuyan a mejorar la competitividad, sostenibilidad, accesibilidad, calidad, digitalización e innovación del sector turístico.
- e) Favorecer la diversificación de los productos y destinos turísticos y la desestacionalización de la actividad.
- f) Contribuir al equilibrio territorial y al desarrollo turístico sostenible de los destinos de costa, interior, ciudades y espacios rurales.
- g) Mejorar el intercambio de información y conocimiento entre los departamentos y organismos participantes.
- h) Facilitar la coordinación de las actuaciones derivadas de estrategias, planes y programas regionales con incidencia turística.

Artículo 4. Naturaleza y adscripción.

1. El Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia tiene naturaleza de órgano colegiado de coordinación y colaboración administrativa.
2. El Comité queda adscrito a la Consejería competente en materia de turismo, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
3. El Comité carece de personalidad jurídica propia.
4. Su actuación se desarrollará con pleno respeto a las competencias de cada uno de los órganos y organismos representados.

Artículo 5. Funciones.

Corresponden al Comité las siguientes funciones:

- a) Promover la coordinación de las políticas, planes, programas y actuaciones de la Administración regional con incidencia en la actividad turística.
- b) Compartir información sobre iniciativas, proyectos normativos, programas de ayudas, inversiones e infraestructuras que puedan afectar al desarrollo turístico regional.

c) Analizar los principales retos del turismo regional y su relación con las restantes políticas públicas.

d) Identificar oportunidades para la realización de proyectos conjuntos entre los departamentos y organismos representados.

e) Favorecer la coordinación de las actuaciones relacionadas con:

1.º La competitividad y calidad de los destinos y empresas turísticas.

2.º La cultura, las industrias culturales y la programación artística.

3.º La protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio cultural.

4.º El turismo deportivo y la celebración de eventos deportivos.

5.º El litoral, los puertos deportivos, la náutica y las actividades vinculadas al medio marino.

6.º La movilidad, la accesibilidad, el transporte público y la conectividad terrestre, aérea, ferroviaria y marítima.

7.º El comercio, la artesanía y la dinamización de las áreas comerciales y turísticas.

8.º La creación, consolidación, innovación e internacionalización de empresas turísticas.

9.º La protección del patrimonio natural, la biodiversidad, el paisaje y los espacios naturales.

10.º La adaptación al cambio climático, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental de los destinos y establecimientos turísticos.

11.º La protección, recuperación y promoción sostenible del Mar Menor y su entorno.

12.º La prevención de la salud pública y el control ambiental de las actividades con incidencia turística.

13.º El empleo, la formación profesional, la capacitación y la mejora de las competencias de los trabajadores y empresarios turísticos.

14.º La transformación digital, los destinos turísticos inteligentes, la inteligencia turística y la gestión y análisis de datos.

15.º La Promoción y fomento de los productos regionales.

f) Analizar las necesidades formativas y profesionales del sector turístico y promover su adecuada consideración en la planificación de las políticas de empleo y formación.

g) Favorecer la incorporación de criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal, igualdad, innovación y transformación digital a las actuaciones públicas con incidencia turística.

h) Identificar posibles duplicidades, necesidades de coordinación o dificultades administrativas que afecten al desarrollo de actuaciones turísticas, poniendo estas circunstancias en conocimiento de los órganos competentes.

i) Formular recomendaciones internas y no vinculantes para mejorar la coordinación administrativa en materia turística.

j) Conocer las principales líneas de actuación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y de los restantes departamentos representados cuando guarden relación con los fines del Comité.

k) Promover la elaboración de informes, documentos de análisis y propuestas de actuación conjunta.

l) Constituir grupos de trabajo para el estudio de materias específicas.

m) Promover la coordinación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las entidades locales de su ámbito territorial en materia turística.

n) Cualesquiera otras funciones de coordinación y colaboración que contribuyan al cumplimiento de sus fines, siempre que no impliquen el ejercicio de competencias decisorias o de control atribuidas a otros órganos.

Artículo 6. Composición.

1. Presidencia.

La Presidencia del Comité será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo o persona en quien delegue.

2. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será ejercida por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

3. Vocalías.

Formarán parte del Comité, como vocales, las personas titulares de los siguientes órganos y organismos, o las personas en quienes deleguen:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de competitividad y calidad turísticas.

b) La persona titular de la dirección general del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

c) La persona titular de la dirección general competente en materia de litoral y puertos.

d) La persona titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

e) La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes.

f) La persona titular de la dirección general competente en materia de movilidad y transportes.

g) La persona titular de la dirección general competente en materia de impulso al comercio, innovación empresarial y oficios artesanales.

h) La persona titular de la dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

i) La persona titular de la dirección general competente en materia de patrimonio natural y acción climática.

j) La persona titular de la dirección general competente en materia de Mar Menor.

k) La persona titular de la dirección general competente en materia de medio ambiente.

l) La persona titular de la dirección general del Servicio Regional de Empleo y Formación.

m) La persona titular del órgano directivo u organismo competente en materia de transformación digital.

n) La persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente.

ñ) La persona titular de la dirección general competente en materia de universidades.

o) La persona titular de la dirección general competente en materia de salud pública y adicciones.

p) La persona titular de la dirección general competente en materia de industria alimentaria y asociacionismo agrario.

q) La persona titular de la dirección general competente en materia de administración local.

r) Una persona responsable a nivel técnico del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designada por la persona titular de la dirección general.

4. Rango y delegación.

Las delegaciones deberán realizarse preferentemente en personas titulares de órganos con rango mínimo de subdirector general, secretario general técnico, director, gerente o equivalente, o en personal responsable de las unidades directamente relacionadas con las materias que vayan a tratarse.

La delegación deberá comunicarse a la Secretaría con anterioridad a la celebración de la sesión.

5. Secretaría.

La Secretaría será ejercida por una persona empleada pública adscrita al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designada por la Presidencia a propuesta de la Vicepresidencia.

La persona titular de la Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituida por otra persona empleada pública adscrita al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designada por el mismo procedimiento.

6. Personas invitadas.

La Presidencia podrá invitar a las sesiones, en función de los asuntos incluidos en el orden del día:

a) A representantes de otros órganos y organismos de la Administración regional.

b) A representantes de la Administración General del Estado, entidades locales, universidades y otras administraciones públicas.

c) A representantes de organizaciones empresariales, sindicales, profesionales o sociales vinculadas al turismo.

d) A personas expertas en las materias objeto de análisis.

Las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- c) Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por sus miembros.
- d) Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de acuerdos.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- g) Impulsar el cumplimiento de las actuaciones acordadas por el Comité dentro de su ámbito de coordinación.
- h) Proponer la constitución de grupos de trabajo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de un órgano colegiado.

Artículo 8. Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponden a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en los supuestos previstos en este Acuerdo.
- b) Impulsar técnicamente los trabajos del Comité.
- c) Coordinar la preparación de los documentos y asuntos que deban ser sometidos al Comité.
- d) Promover la participación de los departamentos y organismos integrantes.
- e) Coordinar, a través del Instituto de Turismo, el apoyo técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- f) Ejercer las demás funciones que le encomiende la Presidencia.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la persona empleada pública que ejerza la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
- c) Recibir las comunicaciones, propuestas, solicitudes y demás escritos dirigidos al Comité.
- d) Preparar y distribuir la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.
- e) Redactar y autorizar las actas de las reuniones.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos, conclusiones y actuaciones del Comité, con el visto bueno de la Presidencia.
- g) Custodiar las actas, expedientes y documentación del Comité.
- h) Prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para su funcionamiento.
- i) Ejercer las demás funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Artículo 10. Funcionamiento.

1. El Comité se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.
2. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.
3. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, a distancia o mediante un sistema mixto, siempre que se garantice la identidad de los participantes, el

contenido de sus manifestaciones, la interactividad y comunicación en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

4. La convocatoria se realizará por medios electrónicos y será remitida, con carácter general, con una antelación mínima de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

5. La convocatoria incluirá el orden del día, la fecha, hora y lugar o sistema de conexión, así como la documentación necesaria para la deliberación.

6. Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

7. Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. Cuando no se alcance el cuórum en primera convocatoria, podrá celebrarse una segunda convocatoria, siempre que estén presentes la Presidencia y la Secretaría, o quienes las sustituyan, y al menos un tercio de sus miembros.

9. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y se declare la urgencia del asunto por mayoría.

10. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

11. Los miembros podrán formular votos particulares o expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, para su incorporación al acta.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría.

2. El acta especificará, al menos:

- a) Las personas asistentes.
- b) El orden del día.
- c) Las circunstancias de lugar y tiempo.
- d) Los principales aspectos de las deliberaciones.
- e) El contenido de los acuerdos, conclusiones o recomendaciones.
- f) Los votos particulares que, en su caso, se formulen.

3. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

4. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Artículo 12. Grupos de trabajo.

1. El Comité podrá crear grupos de trabajo de carácter temporal o permanente para el estudio y análisis de materias concretas.
2. El acuerdo de creación determinará:
 - a) Su objeto.
 - b) Su composición.
 - c) La persona responsable de su coordinación.
 - d) El plazo previsto para la realización de sus trabajos.
 - e) Los resultados o documentos que deban elaborarse.
3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo personas pertenecientes a órganos y organismos no representados en el Comité, así como especialistas y representantes de entidades públicas o privadas.
4. Las conclusiones de los grupos de trabajo se elevarán al Comité y no tendrán carácter vinculante.
5. Podrán constituirse, entre otros, grupos de trabajo relativos a:
 - a) Conectividad y movilidad turística.
 - b) Turismo cultural y patrimonio.
 - c) Turismo deportivo y grandes eventos.
 - d) Litoral, náutica y turismo azul.
 - e) Turismo de naturaleza y sostenibilidad.
 - f) Formación, empleo y cualificación profesional.
 - g) Transformación digital e inteligencia turística.
 - h) Comercio, artesanía y gastronomía.
 - i) Inversión, innovación y competitividad empresarial.
 - j) Mar Menor y desarrollo turístico sostenible.

Artículo 13. Apoyo técnico y administrativo.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia prestará el apoyo técnico, administrativo y documental necesario para el funcionamiento del Comité, a través del personal empleado público adscrito al organismo, sin perjuicio de la colaboración de los restantes órganos y entidades representados.

Artículo 14. Memoria de actividad.

1. El Comité podrá aprobar una memoria anual que recoja las reuniones celebradas, los asuntos analizados, los grupos de trabajo constituidos y las principales conclusiones y recomendaciones formuladas.
2. La memoria tendrá carácter informativo y podrá ser elevada a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y al Consejo de Gobierno.
3. La memoria respetará la normativa sobre transparencia, protección de datos, confidencialidad y acceso a la información pública.

Disposición adicional primera. Ausencia de incremento del gasto público.

La creación y funcionamiento del Comité no supondrá incremento del gasto público.

Su actividad será atendida con los recursos humanos y los medios materiales y tecnológicos existentes en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y en los demás departamentos y organismos representados.

La asistencia a sus reuniones no generará derecho a indemnizaciones, dietas o compensaciones económicas específicas, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que, en su caso, procedan conforme a la normativa aplicable.

Disposición adicional segunda. Referencias a órganos y organismos.

Las referencias contenidas en este Acuerdo a órganos directivos, organismos y entidades se entenderán realizadas a aquellos que tengan atribuidas las correspondientes competencias en cada momento.

Las modificaciones de la estructura orgánica de la Administración regional que afecten a la denominación, adscripción o distribución de competencias de los órganos representados no requerirán la modificación del presente Acuerdo.

Disposición adicional tercera. Constitución del Comité.

El Comité Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3981 Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

PE 9885/2025

De conformidad con lo establecido en el Art. 62.1b y Art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público que finalizado el proceso selectivo han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera las siguientes personas, por orden de puntuación, para ocupar las plazas vacantes de Auxiliar Administrativos/as, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad, de fecha 3 de julio de 2026, núm. 2026-2249, rectificado por Decreto de fecha 8 de julio de 2026, núm. 2026-2293:

Nombre y Apellidos	DNI
Ana Gallardo Moreno	***4727**
Encarnación Mengual López	***4889**
Antonio Verdú Berdejo	***3667**
Arturo Ruiz García	***1899**
Mónica Muñoz Peralta	***5745**
Chaymae Lahfidi El Atraoui	***9608**
Mercedes Dalmau Boronat	***8270**
Antonio Luis Mateo Bosch	***7402**

En Águilas, a 31 de julio de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3982 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos para incluir las escuelas de Semana Santa y Navidad.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, aprobó la modificación inicial de la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos para el ejercicio 2026.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 39 de 17 de febrero de 2026, formuladas alegaciones dentro del plazo establecido al efecto y resueltas por el Pleno en su sesión del día 30 de julio de 2026.

En virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

“Ordenanza reguladora de Precios Públicos

Se añaden los apartados d y e:

d.- Precio para la Escuela de Semana Santa, por alumno y día.....5,70 €

e.- Precio para la Escuela de Navidad, por alumno y día.....5,70 €

Así como el párrafo adicional donde consta lo siguiente:

Se autoriza la reducción o la exención total del pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza en aquellos supuestos en los que el servicio cuente con financiación externa mediante subvenciones o convenios con otras Administraciones. El importe de la bonificación a aplicar a los usuarios vendrá determinado por la cuantía de la ayuda recibida, de forma que se asegure el mantenimiento del equilibrio financiero del servicio y el impacto económico cero para las arcas municipales.”

Alhama de Murcia, 5 de agosto de 2026.—La Alcaldesa por sustitución, (Resolución n.º 2026003438), Leticia Pareja Agulló.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3983 Aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Beniel. Expediente n.º 2817/2026.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 31.07.26, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

“Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición en turno libre, una plaza de Agente de Desarrollo Local, grupo A1, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Beniel. Expte. 2817/2026

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026 (publicada en el BORM, n.º 42, 20.02.26), y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece (Grupo A, Subgrupo A1), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A / A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Agente de Desarrollo Local.

Nivel C.D.: 24.

1.2. Legislación aplicable: La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa de aplicación.

1.3. Publicidad: El anuncio de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y en extracto en el BOE.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad tanto de las bases como de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

1.4. Régimen de incompatibilidades: El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Beniel, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

1.6. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al órgano de selección y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

1.7. Funciones del puesto. Corresponderán al puesto de Agente de Desarrollo Local, con carácter orientativo y sin perjuicio de otras funciones compatibles con su clasificación profesional que puedan serle encomendadas por los órganos competentes, las siguientes:

a) Elaboración, planificación, dirección técnica, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico, empleo, emprendimiento, comercio, turismo, innovación y dinamización territorial.

b) Elaboración de estudios, diagnósticos socioeconómicos, memorias, informes técnicos, propuestas de actuación y documentos estratégicos dirigidos al impulso del desarrollo económico y social del municipio.

c) Diseño, gestión, coordinación, seguimiento y justificación técnica y económica de subvenciones, ayudas públicas y proyectos financiados con fondos europeos, estatales, autonómicos o provinciales.

d) Captación de recursos financieros externos destinados a la ejecución de proyectos municipales de desarrollo local, incluyendo la identificación de líneas de financiación y la preparación de solicitudes.

e) Asesoramiento técnico a la Corporación Municipal, a las distintas áreas del Ayuntamiento y a los órganos de gobierno en materias relacionadas con el desarrollo local, la promoción económica y las políticas activas de empleo.

f) Información, asesoramiento y asistencia técnica a personas emprendedoras, empresas, comercios, asociaciones y demás agentes económicos y sociales del municipio.

g) Coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Servicio Público de Empleo Estatal y demás Administraciones Públicas, entidades colaboradoras y agentes sociales y económicos en el desarrollo de programas y actuaciones conjuntas.

h) Impulso y coordinación de actuaciones municipales de promoción empresarial, comercio de proximidad, turismo, economía social, innovación, digitalización y desarrollo sostenible.

i) Dirección técnica y coordinación de programas municipales relacionados con el empleo, la formación, la inserción laboral y el desarrollo económico local.

j) Elaboración y tramitación de expedientes administrativos, convenios, bases reguladoras, convocatorias, informes, memorias, propuestas de resolución y demás documentación administrativa propia del área.

k) Evaluación de resultados, elaboración de indicadores y sistemas de seguimiento de los programas desarrollados, proponiendo medidas de mejora continua.

l) Cualesquiera otras funciones de naturaleza técnica que, dentro de su grupo de clasificación profesional y de las competencias municipales en materia de desarrollo local, le sean encomendadas por los órganos competentes.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

2.2. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que resulten necesarias para la realización de las pruebas selectivas, debiendo acreditarlo en la forma prevista en la Base Tercera.

2.4. Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o de aquel que habilite para el acceso al Subgrupo A1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También serán admitidos quienes aleguen titulaciones o estudios equivalentes a los exigidos que habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.5. No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. todos los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

Tercera.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

3.1. Solicitudes de participación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, bien en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón Y Cajal, n.º 10, C.P. 30130, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, el envío se realizará de conformidad con el Art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia de la titulación exigida o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica, local o de sus organismos autónomos-dependientes), certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).

d) Vida laboral actualizada.

e) Copia de las titulaciones académicas oficiales susceptibles de valoración conforme al baremo de méritos.

f) En su caso, copia de los cursos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

g) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificarán mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

h) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en 35 euros, en la cuenta de Caixabank ES72 2100-8220-2513-0037-3837.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, o la correspondiente documentación digital, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, no se admitirá documentación adicional relativa a los méritos alegados para la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

4.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador.

A los efectos del cumplimiento la normativa de protección de datos personales, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Beniel, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento ante el Alcalde-Presidente, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal

de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

4.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indica que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formado por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de Secretaria del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local pertenecientes al grupo objeto de la presente convocatoria o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

5.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

5.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando

concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.9. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo

preceptuado en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, y demás disposiciones complementarias, en las cuantías que en cada momento fije la CARM.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, indicando el día, lugar y hora en que se reunirá el órgano de selección para la realización de la valoración de méritos se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal.

Séptima.- Procedimiento de selección: concurso de méritos y oposición.

A) FASE DE CONCURSO.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, consistiendo esta primera fase en la de concurso, de carácter no eliminatorio.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando puestos de Agente de Desarrollo Local o puestos de trabajo cuyas funciones principales sean sustancialmente coincidentes con las propias de la plaza convocada, con la misma, similar o superior categoría, en cualquier Administración Pública, como personal laboral temporal o como funcionario interino: 0,05 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente dicha puntuación.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante la aportación de certificación de la Administración Pública correspondiente, a la que se le adjuntará la vida laboral actualizada.

La certificación antes referida podrá presentarse bien según modelo Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982), bien mediante otro tipo de certificación en la que deberán figurar al menos: La administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de jornada, en el caso de jornada parcial.

En caso de no poder acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector

público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1.2. Estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida: Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará estar en posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de Agente de Desarrollo Local.

Sólo se valorará la titulación de mayor puntuación acreditada, conforme al siguiente baremo:

- Por estar en posesión del título oficial de Doctor o de un Máster Universitario Oficial relacionado con el desarrollo local, la gestión pública, la economía, la empresa, el derecho, las relaciones laborales, el turismo, el comercio, la administración pública, la planificación estratégica o las ciencias sociales: 3 puntos.

- Por estar en posesión de una segunda titulación universitaria oficial de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente, distinta de la exigida para el acceso y relacionada con las funciones propias del puesto, en materias como el desarrollo local, la gestión pública, la economía, la empresa, el derecho, las relaciones laborales, el turismo, el comercio, la administración pública o las ciencias sociales: 2 puntos.

No serán objeto de valoración las titulaciones que hayan servido como requisito para el acceso a la convocatoria, ni aquellas que constituyan requisito necesario para la obtención de otra titulación superior ya valorada.

1.3. Formación.- Hasta un máximo de 2 puntos, por Cursos de formación y perfeccionamiento. Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, relativos a las materias que a continuación se indican, se procederá a su valoración de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

El Tribunal podrá excluir aquellos cursos cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones del puesto convocado.

Por tanto, sólo se valorarán los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo, aunque también serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales, hasta un máximo de 0,75 puntos, entre todos: Prevención de riesgos laborales, idiomas (Nivel C2: 0,75 puntos. Nivel C1: 0,55 puntos. Nivel B2: 0,35 puntos. Nivel B1: 0,20 puntos), ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e igualdad de oportunidades.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, admitiéndose tanto documentos originales como copias, sin perjuicio de la facultad municipal de requerir los originales para su cotejo cuando resulte necesario.

B) FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de 2 ejercicios, con puntuación máxima de hasta 20 puntos, será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario Anexo II a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el Tribunal Calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de noventa minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,10 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,025 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio (Práctico, escrito): Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de Agente de Desarrollo Local y con las materias específicas comprendidas en el Anexo II de las presentes Bases, durante el tiempo que determine el Tribunal Calificador.

Los supuestos prácticos podrán consistir en la resolución motivada de expedientes administrativos, elaboración de informes técnicos, memorias, proyectos, programas de actuación, planificación estratégica, propuestas de resolución, diseño de actuaciones de desarrollo local, gestión de subvenciones o cualquier otra actuación propia de las funciones atribuidas al puesto.

El Tribunal podrá facilitar a los aspirantes la documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada resolución de los supuestos planteados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que la naturaleza del ejercicio lo permita, el anonimato de los aspirantes durante la corrección de los ejercicios escritos, mediante aquellos sistemas que impidan la identificación de los mismos hasta la finalización del proceso de evaluación.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como la puntuación máxima asignada a los mismos, son los siguientes:

- Identificación del problema (1 punto).
- Fundamentación normativa (1,5 puntos).
- Propuesta técnica/actuación (1,5 puntos).
- Claridad-estructura y lenguaje (1 punto).

La puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico será de 5,00 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, hasta un máximo de 30 puntos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pero, si aun así el empate continúa, se solventará mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Novena.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales del proceso de concurso y oposición, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario.

La relación complementaria no otorgará derecho alguno al nombramiento, sino únicamente la expectativa de ser nombrado en caso de producirse alguno de los supuestos previstos en este apartado.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria, sin perjuicio de que la Administración pueda verificar de oficio aquellos datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas cuando el interesado no se haya opuesto a dicha consulta.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.3. En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que teniendo la puntuación más alta no haya obtenido plaza.

Una vez nombrado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el plazo para tomar posesión será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Undécima.- Comunicaciones e incidencias.

11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

11.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente reguladora del empleo público y del procedimiento administrativo común.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Beniel como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I:**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número [], de fecha / / , para cubrir una plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, FUNCIONARIO, en el Ayuntamiento de Beniel, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, FUNCIONARIO. A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- D.N.I.
- Titulación requerida.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Vida laboral actualizada.
- Justificante del pago de la tasa de 35.-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Desarrollo Local, en régimen de personal funcionario.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a __ de _____ de 202__.

Fdo.: El/La solicitante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

ANEXO II: TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos. La reforma constitucional.
- Tema 2.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Distribución de competencias entre el Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.
- Tema 3.** El Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.
- Tema 4.** El acto administrativo. Concepto, clases, requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos.
- Tema 5.** El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento. Términos y plazos. Notificaciones. Recursos administrativos.
- Tema 6.** La Administración electrónica. Derechos de los ciudadanos. Registro electrónico. Expediente administrativo electrónico. Firma electrónica y archivo electrónico.
- Tema 7.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- Tema 8.** La contratación del sector público. Principios generales. Tipos de contratos. El contrato menor. Preparación, adjudicación y ejecución de los contratos públicos.
- Tema 9.** Las subvenciones públicas. Principios generales. Procedimiento de concesión. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación, reintegro y control.
- Tema 10.** Las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales. El presupuesto municipal. Estructura. Elaboración, aprobación y ejecución.
- Tema 11.** La transparencia en las Administraciones Públicas. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El buen gobierno. Especial referencia a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y a la normativa de la Región de Murcia.
- Tema 12.** Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Políticas públicas de igualdad. Igualdad en el empleo público. Accesibilidad universal, inclusión y no discriminación.
- Tema 13.** La Unión Europea. Instituciones y órganos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Las políticas de cohesión económica, social y territorial. Los fondos estructurales y de inversión europeos.
- Tema 14.** Protección de datos personales. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Principios del tratamiento. Derechos de las personas. Especial referencia a las Administraciones Públicas.
- Tema 15.** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Agenda Urbana Española. Su aplicación en las políticas públicas locales y en las estrategias de desarrollo territorial.

- Tema 16.** La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales. Procedimiento. Especial referencia a la Administración Local.
- Tema 17.** Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico. Utilización, protección y defensa del patrimonio público local.
- Tema 18.** Los convenios administrativos. Régimen jurídico. Los encargos a medios propios. Los consorcios y demás fórmulas de cooperación interadministrativa.

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. DESARROLLO LOCAL, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Tema 19.** El desarrollo local como política pública. Concepto, evolución, principios inspiradores y objetivos. El desarrollo económico local sostenible.
- Tema 20.** El Agente de Desarrollo Local. Evolución histórica. Funciones, competencias y ámbito de actuación. El papel de las Entidades Locales en el desarrollo económico y social.
- Tema 21.** El desarrollo territorial. Recursos endógenos y exógenos. Capital territorial. Diagnóstico socioeconómico del territorio. Indicadores e instrumentos de análisis.
- Tema 22.** La planificación estratégica territorial. Diseño, formulación, implantación, seguimiento y evaluación de planes estratégicos de desarrollo local.
- Tema 23.** Gobernanza local y participación ciudadana. Cooperación público-privada. Redes de colaboración institucional. Participación de los agentes económicos y sociales.
- Tema 24.** La planificación del desarrollo económico municipal. Estrategias de competitividad territorial. Especialización inteligente y desarrollo sostenible.
- Tema 25.** La organización administrativa de las políticas de desarrollo local en España. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 26.** La organización institucional del desarrollo local en la Región de Murcia. Competencias de la Comunidad Autónoma. El Instituto de Fomento (INFO). El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Otros organismos y entidades colaboradoras.
- Tema 27.** La Agenda Urbana Española y las agendas urbanas locales. Instrumentos para la planificación territorial y el desarrollo urbano sostenible.
- Tema 28.** La cohesión económica, social y territorial. El reto demográfico. La despoblación, el envejecimiento y las políticas públicas de equilibrio territorial.
- Tema 29.** Evaluación de políticas públicas de desarrollo local. Indicadores de gestión, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad. Sistemas de seguimiento y mejora continua.
- Tema 30.** Innovación pública aplicada al desarrollo local. Gobierno abierto, transformación digital, ciudades inteligentes (Smart Cities) e innovación social como instrumentos de desarrollo territorial.

BLOQUE II. EMPLEO, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

- Tema 31.** Las políticas activas de empleo. Concepto, evolución, objetivos y planificación. Distribución competencial entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- Tema 32.** El Sistema Nacional de Empleo. Organización, funcionamiento y coordinación. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo.
- Tema 33.** El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF). Organización, competencias, programas y colaboración con las Entidades Locales.
- Tema 34.** La orientación profesional. Itinerarios personalizados de inserción. Diagnóstico de empleabilidad. Técnicas y herramientas de orientación laboral.
- Tema 35.** La intermediación laboral. Servicios públicos de empleo. Agencias de colocación. Prospección empresarial y captación de ofertas de empleo.
- Tema 36.** La formación profesional para el empleo. Régimen jurídico. Programación, financiación y gestión. Especial referencia al Sistema de Formación Profesional.
- Tema 37.** Los programas públicos de empleo promovidos por las Administraciones Públicas. Programas de empleo y desarrollo local. Especial referencia a los programas del SEF.
- Tema 38.** Los programas mixtos de empleo-formación. Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y programas equivalentes. Régimen jurídico, gestión y justificación.
- Tema 39.** Colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. Personas desempleadas de larga duración, jóvenes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, mujeres, inmigrantes y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Tema 40.** Incentivos a la contratación y medidas de fomento del empleo. Ayudas públicas al empleo. Bonificaciones y subvenciones.
- Tema 41.** El mercado de trabajo. Indicadores de empleo. Análisis estadístico. Observatorios de empleo. Elaboración de diagnósticos territoriales y estudios del mercado laboral.
- Tema 42.** Planificación, gestión, seguimiento y evaluación de programas municipales de empleo. Elaboración de memorias, indicadores de resultados y evaluación del impacto de las políticas activas de empleo.

BLOQUE III. EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

- Tema 43.** La empresa como agente de desarrollo económico. La actividad empresarial y su contribución al desarrollo local. El tejido empresarial del municipio.
- Tema 44.** El emprendimiento. El proceso de creación de empresas. El papel de las Administraciones Públicas en el fomento de la iniciativa empresarial.
- Tema 45.** Formas jurídicas de la empresa. Empresario individual. Sociedades mercantiles. Cooperativas. Sociedades laborales. Otras entidades de economía social.

- Tema 46.** El plan de empresa. Estudio de viabilidad. Análisis económico-financiero. Plan de marketing. Plan de operaciones y organización empresarial.
- Tema 47.** Instrumentos públicos de apoyo al emprendimiento. Ayudas, incentivos y servicios de asesoramiento empresarial. Especial referencia al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).
- Tema 48.** La economía social. Régimen jurídico. Cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo. Políticas públicas de fomento.
- Tema 49.** Competitividad empresarial. Innovación, internacionalización, digitalización y sostenibilidad como factores de crecimiento empresarial.
- Tema 50.** Comercio de proximidad. Políticas de dinamización comercial. Mercados municipales, ferias, campañas comerciales y asociaciones de comerciantes.
- Tema 51.** Turismo como factor de desarrollo económico local. Recursos turísticos. Planificación turística. Promoción del destino. Turismo sostenible.
- Tema 52.** Desarrollo rural y diversificación económica. Estrategias de valorización de recursos locales. Economía circular y bioeconomía.
- Tema 53.** Marketing territorial. Marca ciudad. Captación de inversiones. Promoción económica del territorio. Estrategias de posicionamiento y atracción empresarial.
- Tema 54.** Clústeres empresariales, redes de cooperación y colaboración público-privada. Instrumentos para la dinamización del tejido productivo local.

BLOQUE IV. SUBVENCIONES, FINANCIACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE PROYECTOS

- Tema 55.** La actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Las subvenciones públicas. Concepto, naturaleza jurídica, principios generales y régimen jurídico.
- Tema 56.** La Ley General de Subvenciones. Procedimientos de concesión. Bases reguladoras, convocatoria, instrucción, resolución y pago de las subvenciones.
- Tema 57.** Obligaciones de los beneficiarios. Gastos subvencionables. Compatibilidad de ayudas. Subcontratación. Modificación de la resolución de concesión.
- Tema 58.** La justificación de las subvenciones públicas. La cuenta justificativa. Memorias técnicas y económicas. Comprobación, control financiero, reintegro y régimen sancionador.
- Tema 59.** Subvenciones destinadas al empleo, al desarrollo local, al emprendimiento y a la promoción económica. Especial referencia a las convocatorias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Tema 60.** Los convenios administrativos. Régimen jurídico. Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas y con entidades públicas y privadas. Especial referencia a los convenios en materia de empleo y desarrollo local.
- Tema 61.** Gestión de proyectos de desarrollo local. Identificación de necesidades, formulación, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.

- Tema 62.** Metodologías de gestión de proyectos. Marco lógico. Gestión por objetivos. Indicadores de ejecución, resultados e impacto. Gestión de riesgos.
- Tema 63.** Elaboración de memorias técnicas, informes, proyectos y documentación administrativa en materia de desarrollo local. Técnicas de redacción y evaluación.
- Tema 64.** Sistemas de control interno, evaluación y calidad en la gestión de programas públicos. Indicadores de eficacia, eficiencia y economía.
- Tema 65.** La contratación pública como instrumento de desarrollo local. Especial referencia a los contratos vinculados a programas de empleo, formación y promoción económica.
- Tema 66.** La colaboración interadministrativa en el desarrollo local. Relaciones entre las Entidades Locales, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras entidades públicas y privadas para la ejecución de programas de desarrollo económico.

BLOQUE V. FONDOS EUROPEOS, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- Tema 67.** La política regional y de cohesión de la Unión Europea. Objetivos, principios y programación de los fondos europeos.
- Tema 68.** Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión. Finalidad y ámbitos de actuación.
- Tema 69.** El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU). Régimen jurídico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Participación de las Entidades Locales.
- Tema 70.** Programas europeos de financiación para las Entidades Locales. Especial referencia a INTERREG, LIFE, Horizon Europe, Erasmus+, Europa Creativa y otros programas de interés para el desarrollo local.
- Tema 71.** La captación de financiación europea. Identificación de oportunidades, preparación de propuestas, ejecución, seguimiento y justificación de proyectos europeos.
- Tema 72.** Innovación en las Administraciones Públicas. Innovación organizativa, innovación social e innovación abierta. Laboratorios de innovación pública.
- Tema 73.** Transformación digital de las Entidades Locales. Estrategias de digitalización. Administración inteligente. Gobierno del dato e inteligencia artificial aplicada a la gestión pública.
- Tema 74.** Smart Cities y Territorios Inteligentes. Concepto, planificación, indicadores y proyectos de ciudad inteligente. Especial referencia al ámbito local.
- Tema 75.** La transición ecológica como eje del desarrollo local. Economía circular. Eficiencia energética. Cambio climático. Estrategias municipales de sostenibilidad.
- Tema 76.** La contratación pública estratégica como instrumento de innovación y desarrollo sostenible. Contratación pública verde, social e innovadora.

Tema 77. La evaluación de proyectos financiados con fondos europeos. Sistemas de seguimiento, indicadores, auditorías y control financiero.

Tema 78. Buenas prácticas y casos de éxito en desarrollo local, innovación territorial y captación de fondos europeos. Redes nacionales e internacionales de cooperación.

BLOQUE VI. DESARROLLO TERRITORIAL, COMERCIO, TURISMO, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Tema 79. El comercio urbano y de proximidad. Estrategias de dinamización comercial. Centros comerciales abiertos. Mercados municipales. Ferias y campañas de promoción.

Tema 80. El turismo como factor de desarrollo económico local. Planificación turística. Promoción del destino. Calidad, sostenibilidad y colaboración público-privada.

Tema 81. El desarrollo rural y la diversificación económica. Instrumentos de desarrollo rural. Programas LEADER. Grupos de Acción Local y valorización de los recursos del territorio.

Tema 82. La economía circular, la economía verde y la bioeconomía como instrumentos de desarrollo local. Oportunidades para las Entidades Locales.

Tema 83. Participación ciudadana y participación de los agentes económicos y sociales en el desarrollo local. Técnicas de dinamización y concertación territorial.

Tema 84. El asociacionismo empresarial, comercial y social. Colaboración con asociaciones, fundaciones, cámaras de comercio y otras entidades de promoción económica.

Tema 85. La cooperación interadministrativa e institucional en materia de desarrollo local. Redes de municipios. Consorcios. Mancomunidades. Convenios de colaboración y partenariados.

Tema 86. Técnicas de comunicación institucional. Atención a la ciudadanía. Organización de jornadas, campañas, ferias, eventos y acciones de promoción económica.

Tema 87. Estadística aplicada al desarrollo local. Indicadores socioeconómicos. Fuentes estadísticas oficiales. Elaboración de estudios e informes de coyuntura.

Tema 88. Calidad en los servicios públicos. Modelos de excelencia. Evaluación de políticas públicas y mejora continua en la gestión del desarrollo local.

Tema 89. Ética pública, integridad institucional y prevención del fraude en la gestión de fondos públicos. Conflictos de intereses. Buen gobierno y rendición de cuentas.

Tema 90. El desarrollo local ante los nuevos retos económicos, sociales y ambientales. Digitalización, innovación, sostenibilidad, resiliencia territorial y perspectivas de futuro.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beniel, a 31 de julio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3984 Exposición al público del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026.

Por Resolución administrativa firmada electrónicamente por el Director del Órgano de Gestión Tributaria, el día 8 de julio de 2026, se ha aprobado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones de este correspondiente al ejercicio de 2026.

La Matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria en los términos del Art. 235 de la Ley General Tributaria.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matrícula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2026. La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y Oficinas de Correos (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>), o desde el teléfono móvil usando el código QR que figura en el recibo.

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículo 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 3 de agosto de 2026.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3985 Edicto de exposición al público de los padrones de tasa pasaderas, tasa recogida domiciliaria de basuras locales comerciales La Manga y tasa por instalación de cajeros automáticos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2026.

Por Decretos firmados electrónicamente por el Director del Órgano de Gestión Tributaria el 8 de julio de 2026 se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2026 de las siguientes Tasas Municipales:

- 1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras / dominio público.
- 2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.
- 3) Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel n.º 8, durante el plazo de **un mes** desde el siguiente día de publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas de los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: **desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026**, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones cartas de pago: BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por estas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y OFICINAS DE CORREOS (con cargo adicional). También se podrá hacer el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>), o desde el teléfono móvil usando el código QR que figura en el recibo.



Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 3 de agosto de 2026.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3986 Delegación de competencias del Alcalde por ausencia.

Mediante Decreto del Alcaldía n.º 3759, con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde del término municipal, se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Cristo Manuel Lucas García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre 5 y 9 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Cieza, a 4 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3987 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesiones celebradas con fecha 24 y 31 de julio de 2026, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que a continuación se indican:

Servicio de Calidad Urbana:

Modificar el puesto de Jefatura de Servicio de Calidad Urbana (JEFR1002) para que pueda ser prestado por funcionarios del subgrupo A1, tanto de Administración General como de Administración Especial, manteniendo las retribuciones que tiene actualmente y la forma de provisión por libre designación.

Servicio de Limpieza Viaria:

Crear el puesto de Adjuntía a la Jefatura de Servicio de Limpieza Viaria, abierta al subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio, con código retributivo 1626* (16 CET). Se aprueba la Hoja de Descripción de Funciones.

Amortización de los siguientes puestos:

2 Inspectores de Limpieza Viaria (INSC0049 e INSC0050).

Servicio de Empleo:

Modificar el puesto de Jefatura de Negociado de Empleo (JEFN0107) para que pueda ser prestado por funcionarios de los subgrupos C1/A2, tanto de Administración General como de Administración Especial, manteniendo las retribuciones que tiene actualmente.

Servicio de Construcciones Escolares:

Amortizar el puesto de Arquitecto (ARQT2017) y crear el puesto de Jefatura de Sección de Construcciones Escolares, abierta al Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio, con el código retributivo 1324** (16 CET).

Modificar la denominación de 2 puestos de Vigilante de Limpieza de Colegio (VIGT0053 y VIGT0054) por la de Vigilantes de Obras, manteniendo del actual código retributivo de los puestos.

Servicio de Sanciones:

Modificar el puesto de Jefatura de Servicio de Sanciones (JEFF0028) para que tenga un código retributivo 1729 (16 CET), manteniendo el resto de características del puesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo VIII del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2025-2027, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2025 y publicado en el BORM de fecha 22 de octubre de 2025, modificar del catálogo de puestos de trabajo los códigos retributivos, complemento de destino y complemento específico

estableciendo los siguientes niveles mínimos para cada Grupo o Subgrupo:
Subgrupo A1: 1324** Subgrupo A2: 1223 Grupo B: 1121, Subgrupo C1: 819,
Subgrupo C2: 617 y Grupo A.P.: 414.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 31 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto de Alcaldía 27/05/2026), la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal Acctal., María Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3988 Anuncio de mutación demanial subjetiva y objetiva con transferencia de la titularidad a favor del Ministerio del Interior, de la parcela municipal n.º 9A5-2 de la UE II del P.P. CR4, con una superficie de 6.003,14 m², con n.º de asiento 4.022-I en el inventario de bienes y derechos municipales, a fin de destinarla por parte de la Dirección General de la Policía Nacional al traslado de la actual comisaría del distrito sur «El Carmen», afectada por la puesta en marcha en la ciudad de Murcia del proyecto denominado «Conexion Sur» (Expte. 2026/062/000037).

El Pleno del Ayuntamiento, en fecha 30 de julio de 2026, ha aprobado la Mutación Demanial Subjetiva y Objetiva con transferencia de la titularidad a favor del Ministerio del Interior, de la parcela municipal n.º 9A5-2 de la UE II del P.P. CR4, con una superficie de 6.003,14 m², con n.º de asiento 4.022-I en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, a fin de destinarla por parte de la Dirección General de la Policía Nacional al traslado de la actual Comisaría del Distrito Sur «El Carmen», afectada por la puesta en marcha en la Ciudad de Murcia del Proyecto denominado «Conexión Sur» (Expte. 2026/062/000037).

La Mutación Demanial afecta a la siguiente finca municipal:

Finca municipal con n.º de asiento 4.022-I del Epígrafe 1.º «Bienes Inmuebles», con la siguiente descripción:

«Parcela 9A5-2 de la U.E. 2 del P.P. CR-4, situada en Calle Morera en Santiago El Mayor – Murcia. Superficie: 6.003,14 m². Linda: a Norte, C/ Morera; a Sur, C/ José Antonio Camacho; a Este, Escuela Murciana de Primera Infancia; y a Oeste, Finca matriz de donde se segregó».

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Murcia por:

- Escritura pública de Protocolización del Proyecto de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial 4, con n.º de protocolo 2.528-I, otorgada por el Notario D. Antonio Yago Ortega, en fecha 4 de julio de 2.002.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2026 por el que se aprueba la Segregación de la parcela municipal n.º 9a-5 de la UE II del P.P. CR4 de Santiago El Mayor en Murcia, ubicada en la C/ Calle Morera en Santiago El Mayor – Murcia, que consta con n.º asiento 1.697-I en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, y Referencia Catastral: 4344902XH6044S0001DM.

Inscripción registral: Pendiente.

Calificación jurídica: Bien demanial de servicio público.

Referencia catastral: Pendiente.

Valoración: 3.079.610,82 € (I.V.A. no incluido) Informe de valoración emitido por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 30 de junio de 2026.

Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, se anuncia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, el



acuerdo adoptado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

El expediente 2026/062/000037, podrá examinarse a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al Servicio de Patrimonio. En caso de no producirse ninguna alegación, la Mutación Demanial del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 31 de julio de 2026.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3989 Premios y ayudas de la convocatoria XII Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.

BDNS (Identif.): 924040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924040>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases de Premios y Ayudas del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la XII Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar. De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse a esta convocatoria Grupos de teatro aficionado de adultos, a nivel nacional, no profesionales de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como Asociación Cultural sin ánimo de lucro o similar, interesados en participar en el certamen.

Segundo. Objeto.

La convocatoria y bases de Premios y Ayudas del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la XII Edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras generales para la concesión de estos premios y ayudas por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará los siguientes premios y ayudas:

A Grupos de Teatro Aficionado 3.750 euros

El importe total de las subvenciones asciende a 3.750,00 € (tres mil setecientos cincuenta euros) se cargará en la aplicación presupuestaria 2026 3344/48900.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto. Otros datos.

Se presentará solicitud oficial dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por sede electrónica o Registro General, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

San Pedro del Pinatar, 7 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3990 Extracto de modificación de la convocatoria de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Santomera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

BDNS (Identif.): 694383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694383>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2026 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero.- Modificar el artículo 17.1 de la convocatoria de subvenciones destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Santomera, aprobadas el 8 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en la adenda II al Acuerdo n.º 5 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de octubre de 2022, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada de "Santomera" en el municipio de Santomera, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente sentido:

Indicar que la adenda I al acuerdo n.º 5 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de octubre de 2022, indica que:

"Primero. Modificar el ACUERDAN séptimo.

Se modifica el ACUERDAN séptimo del Acuerdo n.º 5 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de octubre de 2022, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

"La Comunidad de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en cuyo caso se comprometen a cumplir los plazos establecidos en dicha prórroga.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.”

Segundo. Añadir un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de octubre de 2022, autorizando una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se añade un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 5 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

“Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 5 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de octubre de 2022, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Santomera en el municipio de Santomera, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la Comunidad de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Segundo.- Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

Tercero.- Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.

Cuarto.- Se suprime cualquier disposición establecida en las bases referidas que contradiga o se oponga a la presente modificación.

Santomera, 6 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.